



ORDENANZA N° 011971

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 05 de Agosto de 2014
Ref.: Expte. N° 23143 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que adhiere a la Ley Provincial XIII N° 12 (Registro de Alimentantes Morosos)

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.

OSCAR ALBERTO MIRANDA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



LEILA FLOYD JONES
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 01 1971

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Agosto de 2014

Ref.: Expte. N° 23143 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

10476


Visto la Ley Provincial XIII N° 12 en el que se modifican e incorporan artículos y se constituye en el artículo 2°, que dice: Serán consideradas "alimentantes morosos" aquellas personas que adeuden, total o parcialmente, dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, fijadas mediante resolución judicial firme y sin necesidad de que se encuentren en etapa de ejecución de sentencia.

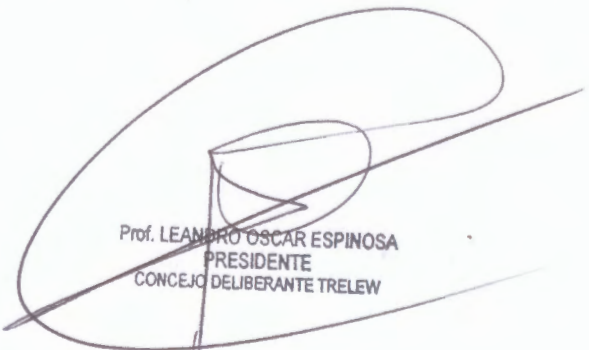
También indica que, "los escribanos antes de realizar trámites notariales de disposición, transmisión, cesión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles registrables, deberán requerir de los interesados el certificado de libre deuda expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios, el que se agregará al legajo de comprobantes". Si hay deuda alimentaria, los trámites no se registrarán hasta que se regularice la situación, precisando además que "el escribano que infringiera lo dispuesto en los párrafos anteriores será pasible de sanciones".

Se exigirá "obligatoriamente la presentación del Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia para la realización de trámites, en caso de figurar como deudor, no se continuará con dichos trámites hasta regularizar la situación", citando por caso para ser inscripto como proveedor de organismos del Estado Provincial, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, para otorgar o adjudicar viviendas construidas por la Provincia, o cesión de derechos emanados de las mismas, para adjudicación en venta de tierras fiscales por el IAC o cesión de derechos emanados de las mismas para formalizar inscripción de transferencia de uso de marcas y señales en el Registro de Marcas y Señales y para la venta de animales ovinos, actividad o industria, el enajenante deberá acreditar no estar inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios.

La normativa establece que el alimentante moroso quedará "inhabilitado automáticamente" a partir de la inscripción para ser designado, ascendido o transferido a cualquier cargo de la planta permanente o transitoria de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios que adhieran a esta Ley, y de los entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, como así también "Contratar cualquier tipo de operación comercial o financiera con el Banco del Chubut S.A."

Y considerando que la Legislatura Provincial aprobó el dictamen unánime, sobre los proyectos de Leyes N° 135/12 y 070/13 los que se unificaron en un solo texto, e incorporaron artículos a la Ley XIII N° 12, del Registro Público de Alimentantes Morosos.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 011971

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Agosto de 2014

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA


ARTÍCULO 1ro.): Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial XIII N° 12 de Registro Público de Alimentantes Morosos, que inhabilita a aquellos padres que adeuden cuotas alimentarias a efectuar ciertos trámites, ascender en el trabajo y presentarse a cargos públicos.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

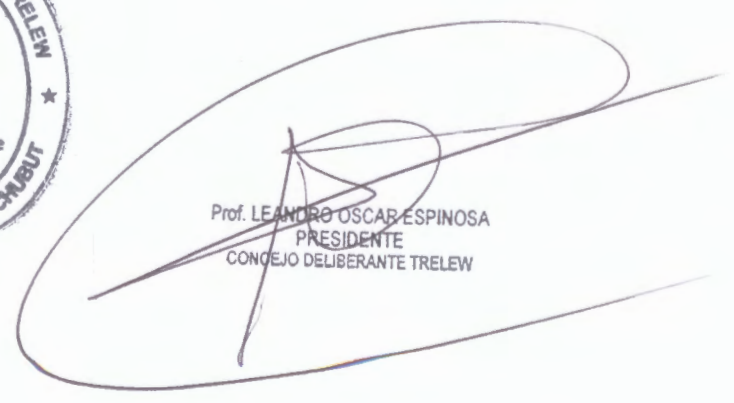
ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 AGO. 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10476


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 03 SEP 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente

Ordenanza como N°

011971



Cdr. PABLO S. KORN
Secretario de Gobierno

MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente

Dr. MARCELO BAHAMONDE
Secretario de Asesoramiento Jurídico
Municipalidad de Trelew